

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **03 de julio de 2024**. Pasa a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario, presentado por ANDRÉS GUEVARA SANTOS a través de apoderada judicial y en contra de COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., bajo radicado No. 2024-00183. Informando que existen actuaciones pendientes de resolver.


ESCARLETTE PATRICIA DIAZGRANADOS PAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1734

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el presente proceso, se observa que se encuentran pendientes por resolver las siguientes actuaciones, las entidades ejecutadas COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. a través de sus apoderadas judiciales presentaron escrito de excepciones de mérito, por su parte MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. formuló la excepción de pago total, y COLFONDOS S.A., las que denomino: *pago, prescripción, compensación, entre otras*, por lo que se ordenará **CORRER TRASLADO** a la parte la ejecutante, por el término de diez (10) días, para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas por la parte las ejecutadas COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., [06ExcepcionMapfreColombia.pdf](#) y [09ContestacionColfondossa.pdf](#), a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para lo de su cargo.

SEGUNDO: SEÑÁLESE, el día VEINTISEÍS (26) DE JULIO DE DOSMIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverá las excepciones propuestas por COLFONDOS S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.395.114, expedida en Bogotá D.C, portador la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado NÉSTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.085.288.587, expedida en Pasto, portador la tarjeta profesional número 285.871

expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez

NFF-2024-00183



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e4d10a8ec720131b66f6a01e530bd3d4282662bfa69b5ef5a0ac539165bbc8**

Documento generado en 03/07/2024 04:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>